



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 10 de septiembre de 2020

Área: *INTERVENCIO

Expediente n.º 0101-000051-2020

Título del acuerdo:

Aprobación de las bases reguladoras para la realización de la campaña de dinamización comercial Rasca 2020

Texto del acuerdo:

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, motivó la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, así como en los mercados financieros, sujetas a una elevada volatilidad en las últimas semanas.

Más allá del impacto sobre la economía global, las medidas sanitarias de contención supusieron y todavía suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas por hogares, autónomos y empresas.

Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera viene adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito estatal y autonómico. Así, la voluntad del Ayuntamiento ha estado aprobar un paquete de medidas de ámbito económico y social para actuar en dos grandes frentes: en primer lugar, apoyar a todos los ciudadanos, es decir, a los trabajadores, a las familias, a los autónomos, prestando una especial atención a aquellos más vulnerables; y, en segundo lugar, apoyar a la actividad económica con medidas de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar los costes para las empresas. Todas estas medidas persiguen mantener un mínimo de actividad económica en los sectores más afectados. Es decir, evitar que la ralentización económica derivada de una situación coyuntural como el



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

actual tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social una vez superada esta situación excepcional. En estas circunstancias excepcionales, la política económica tiene que estar orientada a proteger la ocupación, ayudar los más vulnerables y mantener el tejido productivo.

Para poder desarrollar el segundo paquete de medidas antes mencionado, dirigido a apoyar a la actividad económica, es imprescindible proteger, preservar y apoyar al tejido productivo y comercial mediante una campaña de dinamización económica que pretende atenuar el impacto económico de la Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Santa Maria de Palautordera, contribuyendo a facilitar a las empresas la reactivación de su actividad económica y que favorezca el mantenimiento de la actividad empresarial y la ocupación. El objetivo de esta campaña es incentivar el consumo, aumentar las ventas, fidelizar y captar nuevos clientes, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de mantener el comercio local de Santa Maria de Palautordera.

El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 12.000,00 euros en premios con cargo a la aplicación 1.4391.48900 PREMIOS CAMPAÑA RASCA *DINAMITZACIO COMERCIAL del presupuesto del ejercicio 2020. Este gasto no está prevista en el presupuesto municipal y por eso es necesario incoar el correspondiente expediente para modificar el presupuesto municipal del ejercicio 2020 para habilitar de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cimientos de derecho

1. Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante *RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante *ROAS).

2. El artículo 122.1 del *ROAS establece que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares, las actividades de los cuales suplen o complementamos los servicios atribuidos en la competencia local o sean de interés local.

3. El artículo 84.2 letra y) del Estatuto de autonomía de Cataluña en su enumeración de las competencias propias de los gobiernos locales de Cataluña, incluye la promoción de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y el fomento de la ocupación.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

4. El artículo 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña dispone que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias otras administraciones públicas, incluyendo la ocupación y la lucha contra el paro.

5. El artículo 53.4 de la Ley 18/2017, del 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias determina que las corporaciones locales de acuerdo con la legislación de régimen local, pueden llevar a cabo políticas de fomento de acuerdo con las competencias respectivas.

6. Las presentes bases se ajustan a las disposiciones establecidas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en adelante la Ordenanza).

7. Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en el artículo 13.3 de la Ordenanza y el artículo 124.2 del *ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras. Una referencia de este anuncio se tiene que insertar en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del *ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

8. Viste el contenido del Decreto 397/2011, de 11 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales.

En virtud de todo esto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR las Bases Reguladoras para la realización de la campaña de dinamización comercial Rasca 2020 "COMPRA En palacio-TODOS GANAMOS!" de Santa Maria de Palautordera, el texto íntegro de las cuales es el siguiente:



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

“BASES REGULADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL RASCA 2020 “COMPRA En palacio – TODOS GANAMOS!” DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA

PRIMERA.- FINALIDAD DE LA CAMPAÑA.

La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19 se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto la actividad productiva como la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por varios canales, atendida la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19. Es por eso que la prioridad absoluta en materia económica de este Ayuntamiento, en este contexto, radica a proteger, preservar y apoyar al tejido productivo y social para minimizar el impacto y conseguir que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca el más bien posible un rebote en la actividad.

Por eso, a través de esta campaña de dinamización económica se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Santa Maria de Palautordera, contribuyendo a facilitar a las empresas la reactivación de su actividad económica que favorezca el mantenimiento de la actividad empresarial y la ocupación.

SEGUNDA.- OBJETO.

El objeto de esta promoción es dinamizar las ventas de los establecimientos participantes, a través de la misma los clientes al realizar la compra obtendrán uno rasca.

El objetivo de esta campaña es incentivar el consumo, aumentar las ventas, *fidelizar y captar nuevos clientes, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de mantener el comercio local de Santa Maria de Palautordera.

TERCERA.- ORGANIZADORES.

Esta campaña está organizada por el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera en colaboración con la Unión de Tenderos y Comerciantes de Santa Maria de Palautordera (UBICUO Palacio).

CUARTA.- ACCIÓN PROMOCIONAL.

Ven a comprar y consumir en los establecimientos de Santa Maria de Palautordera y te sorprenderás.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Cualquier persona mayor de edad que realice compras en los establecimientos participantes en esta campaña de Santa Maria de Palautordera, el comerciante te dará uno rasca porque puedas conseguir un premio.

La compra mínima será establecida por cada uno de los comercios a su conveniencia y a criterio de cada comerciante se hará entrega de uno o varios billetes "RASCA Y GANA", a los clientes que realizan compras durante el periodo que dura la campaña.

Para obtener uno rasca será indispensable realizar una compra mínima en cualquier de los establecimientos de Santa Maria de Palautordera adheridos a la campaña.

Cada mes habrá 42 rascas con premio, con valores desde 20 € hasta 300 € y 350 rascas con obsequio de bolsa plegable de Palau Comercio.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta promoción cualquier microempresa o pequeña empresa que tenga su establecimiento situado en el término municipal de Santa Maria de Palautordera. Se entiende por microempresa o pequeña empresa que ocupa un efectivo de personal de menos de 50 personas y la facturación de las cuales o activo no exceda de diez millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; *DOUE de 20 de mayo de 2003).

Para poder participar tendrá que presentar la solicitud (anexo 1) al *OAC, situada en la plaza de la Vila, 1 de Santa Maria de Palautordera o a través de la sede electrónica <https://www.smpalautordera.cat/193-seu-electronica/>. El plazo para presentar la solicitud será de 15 días hábiles a partir del día de publicación de estas bases y la convocatoria en el tablón digital del Ayuntamiento y en la web municipal <https://www.smpalautordera.cat/>.

La solicitud de participación se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO Y, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera www.smpalautordera.cat.

Solo se podrá presentar una solicitud por establecimiento. La presentación de más solicitudes se procederá a la inadmisión de estas.

SEXTA.- BENEFICIARIOS DE LA CAMPAÑA.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Serán beneficiarios de esta promoción, todas las personas mayores de edad que realizan compras en alguno de los comercios adheridos a la promoción. La compra mínima será establecida por cada uno de los comercios a su conveniencia y a criterio de cada comerciante se hará entrega de uno o varios billetes “RASCA Y GANA”, a los clientes que realizan compras durante el periodo que dura la campaña. Será indispensable realizar una compra mínima en cualquier de los establecimientos de Santa Maria de Palautordera adheridos a la campaña.

SÉPTIMA.- DURACIÓN Y ÁMBITO.

La duración de la campaña es desde el 01/10/2020 hasta el 06/01/2021.

A partir del inicio del obsequio de los rasca se habilitará una urna a la recepción del Ayuntamiento donde se podrán depositar los boletines, para participar en unos sorteos de unos premios extraordinarios (LA *PALAUENCA DE NAVIDAD, EL *PALAUENC GRANDE Y LO *PALAUENC PEQUEÑO).

A la urna se podrán depositar todos los boletines rascados tengan o no premio. Los boletines se tendrán que depositar a la urna, posando su nombre, apellidos y teléfono de contacto a cada una de ellas por el sorteo de la *PALAUENCA DE NAVIDAD (premio de 3.000 €), EL *PALAUENC GRANDE (premio de 2.000 €) y LO *PALAUENC PEQUEÑO (premio de 1.000 €).

El plazo para depositar los boletines a la urna será hasta justo antes de iniciar el sorteo. Se podrá todos los días en horario del ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 h y los miércoles de 17 a 19.30 h, también los sábados por la mañana durante la celebración del mercado.

El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera se reserva el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la promoción en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que existan causas que así lo justifican.

Así mismo, el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera se reserva el derecho a evitar que sobre esta acción se establezcan sistemas de especulación o de negocio. A tal fin podrá ejercitar las acciones administrativas y legales que estime oportunas.

OCTAVA.- DESCRIPCIÓN DE LAS TARJETAS RASCA Y GANA Y PREMIOS CORRESPONDIENTES

Las tarjetas objeto de la actuación promocional están clasificadas por los siguientes tipos de “rasca y gana”:



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- Tarjetas rasca y gana “Premios”

Cada mes un total de 2.000 € distribuidos en 42 premios de diferentes importes, intermediando los rasca:

- 1 premio de 300 €
- 1 premio de 200 €
- 5 premios de 100 €
- 10 premios de 50 €
- 25 premios de 20 €

- Tarjetas rasca y gana “Obsequio”

Cada mes habrá rasca:

- 350 bolsa plegable Palau Comercio.

- Tarjetas rasca y gana “Sin premio”

Tendrán la leyenda de:

“Sigue comprando en palacio. Gracias”.

El total de rasca y gana con premio/obsequio de la campaña se de 1.176 (42 premios + 350 obsequios por mes y durante 3 meses) por un importe de 8.000 €, más el sorteo especial de los 3 premios, un total de 6.000 €, distribuidos en un 1.º premio de 3.000 € (la *Palauenca de Navidad), un segundo premio de 2.000 € (lo *Palauenc Grande) y un tercer premio de 1.000 € (lo *Palauenc Pequeño), entre todas las tarjetas rasca depositadas a la urna (premiadas o no). La campaña tendrá un total de 14.000 € distribuidos en 1.179 premios.

El sábado 9 de enero, se procederá al sorteo de los tres premios extraordinarios de entre todos los boletines (rasca), premiadas y no premiadas, depositadas a la urna en la que una mano inocente obtendrá los tres boletines ganadoras. Esta fecha será anunciada por la web, radio y redes sociales municipales. El Ayuntamiento se posará en contacto con los ganadores mediante el teléfono de contacto. Se considera innecesaria la presencia del notario/notaria por la naturaleza o mecánica de la campaña y porque será el Secretario Municipal el encargado de dar fe pública al proceso del sorteo.

La entrega de la bolsa plegable Palau Comercio correspondiente a las tarjetas rasca y gana “Obsequio” se hará en el ayuntamiento, se podrá todos los días en horario de lunes a viernes de 9 a 14 h y los miércoles de 17 a 19.30 h, donde después de la presentación de la tarjeta rasca y la entrega de la correspondiente bolsa, podrán depositar el boletín, para participar en los sorteos de los premios



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

extraordinarios (LA *PALAUENCA DE NAVIDAD, EL *PALAUENC GRANDE Y LO *PALAUENC PEQUEÑO).

Los importes de los premios se entregarán con de vales de compra, los necesarios para lograr el importe total del premio, el importe mínimo de estos vales de compra será de 10 €.

Condiciones de estos vales de compra:

- o No son canjeables por dinero en efectivo.
- o Cada vale de compra se tiene que gastar en su totalidad en una sola compra.
- o Si el artículo no llega a cubrir la totalidad del importe del vale, no se devolverá el remanente.
- o Solo serán admitidos en los establecimientos de Santa Maria de Palautordera que participen en esta campaña.

La fecha tope para cambiar las tarjetas (rasca) premiadas es el 1 de febrero de 2021. En el caso de no haber reclamado el premio, pasada esta fecha, el Ayuntamiento cederá los premios a fines solidarios.

La fecha tope para gastar los vales de compra de los premios es el 1 de abril de 2021, menos en el caso de los 3 premios extraordinarios que será el 1 de julio de 2021.

NOVENA.- OBLIGACIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES EN LA PROMOCIÓN.

A efectos de realización de la campaña, la Organización los facilitará un cartel promocional y un vinilo que tendrán que colocar en el escaparate de su establecimiento en un lugar visible.

También se los hará entrega de las bases y folletos con la explicación del funcionamiento de la campaña, así como un listado de los establecimientos participantes en esta. Tendrá que hacer difusión de los mismos entre sus clientes.

Los rascas que se realizan serán repartidos a partes iguales entre todos los establecimientos participantes. El comerciante tendrá que entregar estos rascas a todos sus clientes que realizan compras durante el periodo que dura la promoción. No se podrá entregar rascas una vez finalizada la campaña.

El establecimiento se compromete a aceptar los vales de compra correspondientes a los premios de la campaña "Compra en palacio – Todos



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

ganamos!" (Ver base octava) que le entregan los clientes, siempre que realizan alguna compra en su establecimiento.

En caso de que la compra sea por un importe inferior al valor del vale de compra, no se reembolsará la diferencia, perdiéndose por el cliente la parte no cambiada del vale de compra.

Los vales de compra utilizados quedarán en poder del titular del establecimiento en el cual se ha hecho el pago. Habrá que posarse en contacto con el área de Promoción Económica para conocer las instrucciones a seguir porque el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera reembolse los vales de compra cambiados por el establecimiento. (Importante: Hay que guardar los vales de compra cambiados, será el justificante para cobrar el dinero).

Ante cualquier sospecha de falsificación y/o uso fraudulento de un vale de compra, el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera se reserva el derecho de retirar el mismo de la circulación y poner en marcha las medidas sancionadoras pertinentes. Así mismo, el comercio, ante esta situación, se quedará en su poder el vale de compra objeto de sospecha sin aceptarlo como medio de pago entregándoselo en el Ayuntamiento.

La participación en esta campaña presupone la aceptación íntegra de todas las cláusulas contenidas en estas bases y del criterio interpretativo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente promoción. El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera se reserva igualmente el derecho de excluir de la promoción, y, por consiguiente, de la entrega del premio, a aquel/s participando/s que, a su entender, hubiera/n participado en la misma de manera incorrecta.

DECENA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El participante acepta expresamente cumplir todas y cada una de las BASES de la presente campaña. El incumplimiento de alguna de las BASES dará lugar a la exclusión del participante de la presente campaña.

En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de las presentes bases se realizará una interpretación atendido el espíritu y finalidad para la cual se ha creado esta campaña.

Por motivos razonados la organización podrá modificar las presentes bases una vez empezada la campaña.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Las bases estarán disponibles durante el periodo en el cual *esté vigente la promoción en la página web: <https://www.smpalautordera.cat/ambits/promocio-economica/>

UNDÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

A fin de dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.), Se INFORMA:

Los datos de carácter personal solicitados y facilidades por usted, son incorporados a un fichero de titularidad pública el responsable de la cual y único destinatario es el área de comercio del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera. La finalidad de este fichero es tratar los datos para ofrecerle servicios de información y asesoramiento de su interés, relacionados con el comercio, la ocupación y el emprendimiento local. Estos servicios, se le podrán ofrecer de manera presencial o mediante medios electrónicos.

Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad exigido por la normativa, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y en ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del cliente, tutor o representante legal, excepto en aquellos casos en los cuales fuera imprescindible para la correcta prestación del servicio. Usted, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, indicándolo por escrito y adjuntando una copia de su DNI, a Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, plaza de la Vila, 1 – 08460 Santa Maria de Palautordera.

DOCENA.- DERECHO De ELIMINACIÓN PARTICIPACIONES FRAUDULENTAS.

La organización se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente Campaña.

Si durante la acción promocional, cualquier miembro de la organización comprobara u observara que un participante intenta obtener u obtiene tickets de compra falsos o que intenta participar de forma fraudulenta, su participación será considerada automáticamente no válida y no podrá reclamar ni alegar nada a los organizadores de la campaña “Compra en palacio – todos ganamos!”.



DECIMOTERCERA.- DERECHOS De IMAGEN EN OPERACIONES DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.

El hecho de participar en esta campaña supone la aceptación sin reservas de las bases de la misma y las condiciones de participación, los ganadores aceptan que se los hagan fotografías o reportajes audiovisuales, y consienten el uso de su imagen porque el área de comercio del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera lo emplee para la realización de actividades promocionales en diferentes medios en línea y fuera de línea, sin limitación geográfica ni temporal.

*QUATORZENA - RETENCIÓN FISCAL Y FISCALIDAD DE LOS PREMIOS.

En conformidad con la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el premio concedido por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones alternativas vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos al dicho impuesto, y es obligatorio efectuar retención o ingreso por anticipado cuando el valor del premio sea superior a 300 euros.

Los premios de este concurso están sujetos a la Ley 35/2006 del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Real Decreto 439/2007, por el cual se aprueba su reglamento; el Real Decreto 2069/1999, del 30 de diciembre, por el cual se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial *Loterías *y *Apuestas del *Estado; la Ley 13/2011 de regulación del juego, y otras disposiciones concordantes, de forma que, si procede, corresponderá en el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera la realización del ingreso por anticipado o la práctica de la retención procedente. El resto de repercusiones fiscales que tenga la concesión del premio para los afortunados irán a cargo de estos.

Los premios, objeto de este sorteo, están sujetos al que dispone la legislación tributaria o fiscal de aplicación vigente en cada momento. El valor de los premios en algunos casos se encuentra sujeto a retención e IRPF. Por este motivo los participantes ganadores tendrán que confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, así como mostrar su DNI o Tarjeta de residente, previo a la recepción del premio.

Los ganadores tendrán que firmar un escrito justificativo de la recepción del premio al recibir el mismo, y los de valor superior a 300 euros, librar fotocopia de su DNI y los datos necesarios para poder emitir el certificado fiscal correspondiente. La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los ganadores necesarios para la entrega de los premios tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquier de estos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Al margen de esta aportación, las repercusiones en las obligaciones fiscales de estos ganadores serán por cuenta propia, de forma que el Ayuntamiento queda relevado de cualquier otra responsabilidad. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar el DNI con el fin de emitir los correspondientes certificados fiscales.”

Segundo.- PUBLICAR al Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de las presentes Bases Reguladoras, en conformidad con aquello que establece el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del *ROAS. Una referencia de este anuncio se tiene que insertar en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

Tercero.- APROBAR la correspondiente convocatoria estableciendo que el plazo para la presentación de solicitudes de participación a la Campaña Rasca y Gana 2020 será de 15 días hábiles a partir de la publicación de estas bases y la convocatoria en el tablón digital del Ayuntamiento y en la web municipal condicionada a la aprobación definitiva de las correspondientes Bases Reguladoras.

Cuarto.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) con cargo a la aplicación 1.4391.48900 PREMIOS CAMPAÑA RASCA *DINAMITZACIO COMERCIAL del presupuesto del ejercicio 2020 condicionado a la aprobación del correspondiente expediente para modificar el presupuesto municipal del ejercicio 2020 para habilitar de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Quinto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del *ROAS, para dar publicidad a la misma.

Sexto.- REALIZAR la comunicación previa a la Dirección General de Tributos y Juego de la Generalitat de Cataluña en conformidad con el artículo 14 del Reglamento de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarias o promocionales.

Firmado electrónicamente